Asunción, 18 de diciembre de 2019

DICTAMEN UOC Nº 255/19

Señor
Prof. Dr. **EUGENIO JIMENEZ ROLÓN**, Presidente
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Autorización de Convenio Modificatorio - PAC 36/2019 - CONTRATO 86/2019.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **autorización para Convenio Modificatorio,** correspondientes a **la procedencia de los bienes,** suscripto con la firma **PRINTEC S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E" ID N° 366.891,** acuerdo a los siguientes antecedentes:

Por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J N° 239 de fecha 23 de setiembre de 2019, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E" ID N° 366.891.,** En consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato Nº 86/2019 en fecha 16 de octubre de 2019, con la firma **PRINTEC S.A.,** estableciéndose la vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la firma del Contrato

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROCEDENCIA

Por nota de fecha 02 de diciembre de 2019, la firma **PRINTEC S.A.**, solicita a la Contratante "*...a fin de solicitar tenga a bien el cambio de Procedencia por medio de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 86/2019 (...) Esta solicitud la realizamos ya que el Fabricante de los bienes adjudicados HP establece la posibilidad de entregar suministros provenientes de las distintas fábricas que posee, siendo éstas de diferentes lugares como Estados Unidos, Canadá, México, Malasia, Singapore (Singapur) o China, estando sujeto a la disponibilidad de los bienes, Todas las plantas de fabricación cuentan con las Certificaciones y los mismo criterios de calidad y garantía HP, independientemente del lugar de procedencia...*".

Por Memorándum D.S y C.B N° 560/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, menciona cuanto sigue: "*...en relación a la nota de la empresa PRINTEC S.A., de fecha 02/12/2019 en donde solicita el cambio de procedencia por medio de una adenda modificatoria al contrato N° 86/2019 correspondiente a los ítems 14-18-27-38 y 39, por motivos de que en fecha 13/11/2019, la firma presento los insumos requeridos en el Orden de Compra N° 4025 y por no coincidir la procedencia en el contrato suscripto se procede a labrar Acta de Rechazo (...) es criterio de esta Administración de Contrato que lo solicitado por la firma PRINTEC S.A., no contraviene los principios indicados en la nota DNCP 11422/19 y es importante señalar que la cancelación del contrato suscripto perjudicaría los intereses institucionales considerando los tiempos que se demoran en la realización de un nuevo procedimiento de Contratación (...) en*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liliana Jasfrán C.
Tesorera
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

caso de que correspondan, así también en caso de ser favorable la suscripción del convenio modificatorio en cuanto a la procedencia de los ítems afectados a la Orden de Compra N° 4025, se incluyan todos los ítems suscrito con el proveedor…".

Cabe mencionar que, por nota de fecha 04 de junio de 2019, el consultor de seguridad de la Marca HP, indica cuando sigue: "*…A fin de aclarar que las tintas y tóner de esta marca son producidas o ensambladas en diferentes países del mundo por lo que la procedencia de cada producto no influye en sus características de originalidad y calidad…".*

Así mismo, por Dictamen DNCP/DJ N° 11422/19 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica cuanto sigue*: la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas" es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*

Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes:

- *Que no exista modificación en el precio unitario;*
- *Que no exista modificación en la forma de pago:*
- *Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado:*
- *Que no beneficie el proveedor…".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Por lo tanto, considerando el dictamen realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, autoridad normativa en el marco de las contrataciones públicas de la República del Paraguay, y la solicitud realizada por el ámbito solicitante, **es nuestra recomendación que se autorice el cambio de procedencia de todos los ítems adjudicados del Contrato N° 86/2019** a **OTROS PAISES LICENCIATARIOS**, vía Convenio Modificatorio, salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. [illegible] Insfrán C.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
18 DIC. 2019
Sebastián Lobo
C.A.J.
Hora 11:40

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py